



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ARTÍSTICA ENTRE EL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE CUSCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, celebran:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "DIEGO QUISPE TITO"** representado por su Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad, Mag. **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO**, identificado con DNI N°29552636, en uso de sus atribuciones conferidas a través de la Resolución Viceministerial N°070-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N°0244-2022-MINEDU y Ley N°30597, con domicilio en la calle Marques 271 del distrito, provincia y departamento de Cusco, que en adelante se llamara **UNIVERSIDAD**; y por otra parte
2. **EL MUSEO Y CATACUMBAS DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE LA CIUDAD DE CUSCO**, representado por **FRAY JOSÉ HIDALGO BENAVIDES**, identificado con DNI N°06298710, en su calidad de Director del Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco, con domicilio legal en la Plaza San Francisco sin número del distrito, provincia y departamento de Cusco, que en adelante se llamara **MUSEO Y CATACUMBAS**, y de conformidad con las facultades que le confiere la Santa Sede, y de convenio a las normas del Acuerdo Internacional entre el Estado Peruano y la Santa Sede.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente convenio marco para la promoción académica, artística, investigación, conservación y difusión del patrimonio de acuerdo al entendimiento interinstitucional en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior de Formación Artística, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía administrativa, económica y financiera, constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo los Órganos Desconcentrados. Tiene como finalidad la formación de profesionales en cursos teóricos y prácticos, en las facultades de Arte, con las siguientes especialidades: Dibujo y Pintura, Dibujo y Escultura, Dibujo y Cerámica, Dibujo, grabado y Diseño Gráfico y la Facultad de Educación Artística

MUSEO Y CATACUMBAS: Es una entidad de carácter privado, perteneciente a la Iglesia Católica y a la Provincia Franciscana de los XII Apóstoles del Perú; la cual tiene como misión la conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico – religioso virreinal, al ser parte de la iglesia también se cumple una labor evangelizadora y catequética, este conjunto de funciones son el soporte para la salvaguardia de la memoria.

[Fecha]

1

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Correo electrónico: wleon@undqt.edu.pe Dirección: Calle Marques N°271-Cusco
Numero de celular: 984745760



EL MUSEO Y CATACUMBAS, es propietario de obras de arte y catacumbas declaradas por el Estado Peruano como "Patrimonio Cultural de la Nación", "Patrimonio Cultural de la Humanidad" y "Patrimonio Cultural del Mundo" por tener un alto valor cultural e histórico en la tradición de la Iglesia Católica en el Perú, (Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Capítulo I, Artículo 8° Bienes de propiedad de la Iglesia), los mismos que sirven para su culto y actos litúrgicos en el departamento de Cusco; estas obras de arte se encuentran en el Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco la jurisdicción del Arzobispado del Cusco.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- Tratado del Estado Peruano y la Santa Sede, sobre las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado Peruano.
- Ley N°30597 Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito
- Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- Ley Universitaria N°30220.
- TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Leyes del Código de Derecho Canónico de 1983.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

Ambas instituciones promueven los contactos y la cooperación mutua en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo las siguientes formas de cooperación.

- 1) Actividades académicas conjuntas.
- 2) Proyectos de responsabilidad Social Universitaria
- 3) Proyectos de Pastoral Social y de Promoción Humana del Convento de San Francisco.
- 4) Actividades dirigidas a la Conservación y Restauración de los bienes culturales muebles ubicados en el Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco, para dichas actividades el Museo y Catacumbas facilitará los materiales e insumos necesario para los trabajos de conservación y restauración
- 5) Prácticas Pre profesionales en el Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco
- 6) Actividades de investigación relacionados a la Conservación y Restauración de los bienes culturales muebles ubicados en el Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco
- 7) Intervenciones relacionadas a la Conservación y Restauración de los bienes culturales muebles ubicados en el Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco realizadas por los estudiantes que servirán para desarrollar sus trabajos de investigación.



[Fecha]

2



- 8) Intercambio de información que permita el fortalecimiento de conocimientos y capacidades de los estudiantes de la escuela profesional de turismo y personal del museo, así como los estudiantes y docentes de la Universidad.

El desarrollo de las diferentes actividades, serán materia de Convenios Específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, coordinadores responsables de la ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio

En el caso de las prácticas Pre Profesionales serán los estudiantes de los últimos semestres, egresados – Bachilleres de la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte, quienes harán sus prácticas profesionales durante dos semestres, siendo los primeros alumnos de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que tendrán acceso para tal fin, trabajos asesorados y supervisados por los profesionales integrantes del Área de Conservación y Restauración y Bienes Culturales del Museo y Catacumbas del Convento de San Francisco de Asís de la Ciudad de Cusco, previo convenio específico, donde se detalle las responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas partes entienden que los acuerdos financieros deberán ser aprobados mediante acuerdo mutuo, en cada caso y dependerán de la disponibilidad de los recursos financieros.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

La implementación de las actividades señaladas en la **CLAUSULA TERCERA**, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, que se incorporan como anexos al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para realizar las finalidades de este convenio, las dos instituciones nombrarán cada una a un Coordinador o Responsable, ellos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el presupuesto, así como comprobar que se cumplan los objetivos previstos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio contendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su suscripción, se renovará previo acuerdo de las partes por periodos previamente pactados y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte, con una antelación no menos de 30 días.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Fecha]

3



Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese entender las partes celebrantes trataran en lo posible resolver cualquier desavenencia de criterios que pudiera presentarse durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. Sin embargo, en caso de persistir algún conflicto, ambas partes nos someteremos a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Cusco.



De ocurrir acuerdo entre ambas partes se dejará constancia de la misma mediante un acta, el cual forma parte del Convenio mediante adenda respectiva.

La finalización de Convenio Marco no implica necesariamente la finalización de los Proyectos Especificos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos estuvieran en proceso.

En señal de conformidad con cada una de las cláusulas descritas, ambas partes del Convenio firmamos en la ciudad del Cusco, a los 04 días del mes de julio del año 2022.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO
.....
Mg. José Luis Fernando Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



.....
José Hidalgo Benavides OFM
DIRECTOR

